



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALLADOLID

ETJ Ejecución de títulos judiciales 282/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 338/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Nieto González.

Abogado/a: Jesús Fernández Morillo.

Demandado/s: Molduropa, S.L., Más que Madera Valladolid, S.L., Curimes, S.L., Más Que Madera, S.L. y Soleras y Parquets de Castilla, S.L.

D. José Luis García Roig, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 282/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Nieto González contra la empresa Molduropa, S.L., Más que Madera Valladolid, S.L., Curimes, S.L., Más Que Madera, S.L. y Soleras y Parquets de Castilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Se decreta por la presente resolución el embargo de los siguientes bienes pertenecientes a Molduropa, S.L. y que a continuación se describen:

- a) Un horno de secado ultravioleta marca: Makor Kurix 4+1, serie 12919.
- b) Un horno de secado ultravioleta marca: Makor Kurix 4+1, serie 12919-12922.
- c) Un transfer marca Makor cargador 4 brazos CS 3500, serie 12916.
- d) Un transfer marca Makor TEP 2500, serie 12919-12922.
- e) Un transfer marca Makor descargador 4 brazos SCS 3500, serie 12926.

Todo ello hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal 65.734,08 euros, más 10.517 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Se designa como depositario de dichos bienes embargados a la mercantil Molduropa, S.L., a quien se instruye de la obligación de conservarlos a disposición del Tribunal, a exhibirlos en las condiciones que el Secretario Judicial le indique y a entregarlos a la parte que este designe, apercibiéndole de la responsabilidad penal y civil en que puede incurrir en caso de incumplimiento de las mismas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Más que Madera Valladolid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)